



**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 627-2017-CD-OSITRAN**

En Lima siendo las 13:00 horas del día miércoles 27 de diciembre del año 2017, se reunió en la sede institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Dammert Lira, César Antonio Balbuena Vela y Ernesto López Mareovich, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quórum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión Nro. 627-2017-CD-OSITRAN del Consejo Directivo.

Asimismo, participaron el señor Tito Peñaloza Vargas, Gerente General (e) según Memorando Circular N° 046-17-PD-OSITRAN de fecha 26 de diciembre de 2017, el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Jurídica y la señora María del Carmen Levaggi Vega en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA**

**I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión N° 626-2017-CD-OSITRAN**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 626-2017-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores Consejeros.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**II.1 Modificación del Plan Operativo Institucional 2017 de OSITRAN**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 2069-2017-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta la Nota 131-2017-GPP-OSITRAN que eleva el Informe N° 096-2017-GPP-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento para la modificación del Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2017 del OSITRAN, así como el proyecto de resolución de Consejo Directivo; así como la Nota N° 349-17-GAJ-OSITRAN por el que la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ha revisado el referido proyecto de resolución, el mismo que considera jurídicamente viable.

Al respecto, se procedió a invitar al señor Antonio Flores Chinte, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y al señor Johnny Jaramillo Chávez, Coordinador de Planeamiento, a fin que expongan sobre la Modificación del POI 2017; exposición que estuvo a cargo del señor Flores Chinte, y que trató sobre: el marco legal, los objetivos estratégicos (indicadores asignados por órgano, unidad orgánica y oficina), ranking de las 15 iniciativas del PEI con mayores recursos, entre otros temas.

Luego de un breve debate, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



**ACUERDO N° 2074-627-17-CD-OSITRAN  
de fecha 27 de diciembre de 2017**

Visto el Proveído N° 2069-2017-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta la Nota 131-2017-GPP-OSITRAN que eleva el Informe N° 096-2017-GPP-OSITRAN, y la Nota N° 349-17-GAJ-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2017 del OSITRAN.
- b) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**II.2 Propuesta de conformación del Equipo Funcional para la supervisión de infraestructura hidroviaria.**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 2058-2017-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 0081-2017-GSF-OSITRAN, a través de la cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización propone la conformación del Equipo Funcional Hidrovías, así como la Nota N° 160-17-GG-OSITRAN, el Informe N° 0093-2017-GPP-OSITRAN y el Informe N° 016-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN, alcanzado este último con la Nota 337-17-GAJ-OSITRAN, a través de los cuales la Gerencia General, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la referida propuesta.

En este momento de la sesión, se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, a fin que sustente la necesidad de la conformación de un equipo de trabajo destinado específicamente a funciones de supervisión de infraestructura hidroviaria.

Luego de la mencionada exposición, se inició entre los señores miembros del Consejo Directivo, un intercambio de ideas respecto a la competencia del Consejo Directivo para aprobar la conformación de este tipo de Equipos Funcionales.

Sobre el particular, el señor Ernesto López Mareovich mencionó que de los documentos presentados era de la opinión que este tema era una medida de gestión y que no correspondía ser aprobado por el Consejo Directivo. En este momento, el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Jurídica puntualizó que el numeral 13 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN establece que corresponde al Consejo Directivo aprobar las propuestas de ROF, el Cuadro para Asignación de Personal o el Cuadro de Puestos de la Entidad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y la Escala Remunerativa; y, que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 012-2015-PCM que aprobó el ROF de OSITRAN, señala que es el Consejo Directivo la instancia que emite las disposiciones necesarias para la aplicación del ROF. Paralelamente el artículo 10 del ROF establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de OSITRAN, responsable de



la implementación de las políticas establecidas por el Consejo Directivo, de donde se infiere que la aprobación del Equipo Funcional no compete a la Gerencia General sino al Consejo Directivo.

En este punto de la sesión, los señores miembros del Consejo Directivo, por intermedio de la Presidenta, solicitaron a la Gerencia de Asesoría Jurídica se alcance a la brevedad un informe adicional al Nro. 016-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN dónde se señale la esencia de por qué este tema está siendo elevado al Consejo Directivo para su aprobación.

Luego de un intercambio de ideas entre los señores miembros del Consejo Directivo y habiéndose recibido la Nota N° 362-17-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 026-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN, documento este último que amplía los fundamentos sobre la competencia del Consejo Directivo de OSITRAN como órgano competente para aprobar la creación del Equipo Funcional de Hidrovías; el mismo que, entre otros puntos, concluye que la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente viable que la Entidad disponga de las medidas que garanticen la operatividad para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de los establecido en su Ley de creación, su normativa Reglamentaria y conexas, así como en lo consignado en el Contrato de Concesión Hidrovía Amazónica, a través de la conformación del Equipo Funcional Hidrovías dependiente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, por parte del Consejo Directivo.

Luego de un debate e intercambio de ideas, los señores Directores, excepto el señor Ernesto López Mareovich manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en los documentos presentados por la administración. El señor López Mareovich emitió su opinión, siendo ésta la siguiente:

*"Expreso mi voto en discordia con la decisión propuesta por la administración (a través de los documentos remitidos para la sesión del 27 de diciembre de 2017 y el Informe N°026-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN, en adelante "el Informe") y aprobada por la mayoría, en mérito a los fundamentos siguientes:*

1. *El 7 de setiembre de 2017 se celebró el Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa-confluencia con el río Marañón (en adelante, el Contrato Hidrovías).*
2. *Mediante Memorando M°2091-2017-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN asignó a la Jefatura de Contratos Portuarios la supervisión del Contrato Hidrovías.*
3. *En atención a lo expuesto, queda claro que el análisis realizado por las áreas competentes concluye que OSITRAN es competente para ejercer la función de supervisión y fiscalización del Contrato Hidrovías, así como la pertinencia de que esta función sea asignada a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) del Organismo. Asimismo, el Informe da cuenta de que existe un sustento adecuado de la necesidad de desarrollar acciones de gestión interna a fin de ejecutar las funciones del Organismo en materia de infraestructura de transporte respecto del Contrato Hidrovías. Por lo tanto,*



no se requiere precisión adicional alguna sobre aspectos de competencia funcional, como tampoco sobre la necesidad de desarrollar las acciones de gestión interna mencionadas.

4. De otro lado, mediante la Nota 160-17-GG-OSITRAN se señala que "los equipos funcionales no forman parte de la estructura orgánica descrita en el ROF"; asimismo, se afirma que la inclusión del equipo funcional propuesta es "para efectos de desarrollar sus actividades de supervisión y fiscalización de dichos contratos".
5. Sin embargo, también se afirma que "La creación del Equipo Funcional como equipo de trabajo deberá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal del Consejo Directivo de la entidad." (...) "El Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN establece que el Consejo Directivo aprobará las políticas de la institución, de acuerdo a la normativa de la materia."
6. Posteriormente, en el numeral 19, el Informe afirma lo siguiente: "En nuestra opinión, el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobar la creación del Equipo Funcional de Hidrovías, pues (...) el CD tiene como funciones, entre otras, la de aprobar la política general del OSITRAN, además de expedir normas de carácter general, pronunciamientos y acuerdos de carácter general o particular, según corresponda. Por ende, el único órgano de OSITRAN que cuenta con la facultad de disponer la creación del Equipo Funcional de Hidrovías, dependiente de la GSF, encargando su conformación a dicha Gerencia."
7. Adicionalmente, el Informe cita la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°012-2015-PCM, cuando establece que "El Consejo Directivo del OSITRAN emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones...".
8. Posteriormente, en el numeral 22 del Informe, se señala que "si bien el ROF ha asignado a GSF funciones de supervisión de infraestructura, no ha precisado que dicha gerencia supervise infraestructura hidroviaria, pese a que la mencionada labor, por naturaleza, le es propia."
9. Respecto de esto último, encuentro una contradicción con la argumentación anterior, puesto que el Informe dedicó varios párrafos a sustentar, no sólo que OSITRAN es competente para supervisar la infraestructura materia del Contrato de Hidrovías, sino que dicha labor debe recaer en la GSF. Y no sólo eso, sino que ya se produjo una acción administrativa –consignada en el numeral 2 del presente voto-, que presupone claridad sobre esas competencias, a saber, la asignación, por parte de la GSF, de la responsabilidad por la supervisión del Contrato Hidrovías a la Jefatura de Contratos Portuarios.
10. Inclusive, es posible argumentar que, aun cuando resulte evidente que la GSF es la unidad orgánica que debería ejercer la labor de supervisión, esta responsabilidad debe ser asignada expresamente por el Consejo Directivo. Esta aproximación -a pesar de que podría parecer formalista- es defendible; sin embargo, de ella no se desprende la



necesidad de que el Consejo Directivo disponga, también, la creación de un Equipo Funcional que no existe en la estructura orgánica del OSITRAN.

11. Llegados a este punto, y con la finalidad de identificar los elementos centrales de la discrepancia, intento resumirla en el siguiente enunciado: la creación de un Equipo Funcional al interior de una Gerencia del OSITRAN (lo que correspondería a un cuarto o quinto nivel jerárquico) constituye una acción de gestión interna, que debe ser asumida por la Gerencia del Organismo (a través del órgano que estime pertinente), y no por el Consejo Directivo, toda vez que no se relaciona con aspectos relacionados con la orientación estratégica o la política general del Organismo, como tampoco con disposiciones necesarias para la aplicación del ROF.
12. En primer lugar, un elemento esencial para la buena marcha de una organización es la clara separación entre las funciones del órgano de dirección y aquellas que corresponden a la gerencia<sup>2</sup>. En efecto, corresponden a esta última, no sólo las tareas de representación legal de una entidad, sino también las de administración interna, referidas a la mejor asignación de los recursos disponibles. Por su parte, corresponde al Consejo Directivo la conducción de la entidad, estableciendo sus objetivos, estrategias y políticas, dotándola de recursos (a través de la aprobación del presupuesto), aprobando su estructura orgánica y nombrando al Gerente General, con lo cual se asegura una adecuada articulación entre el órgano de dirección y el resto de la organización.
13. Es importante señalar que, dada la naturaleza de su conformación, modalidad contractual y frecuencia de participación, no es deseable que el Consejo Directivo asuma funciones que le corresponden a la Gerencia, pues ello podría incidir adversamente en la efectividad organizacional, además de generar responsabilidades para los representantes del Consejo respecto de aspectos sobre los que no tienen control ni información suficiente.
14. De otro lado, es claro que los Equipos Funcionales no forman parte de la estructura orgánica del OSITRAN, por lo que su creación no es, en sí misma, un acto de aplicación del ROF. Más bien, consiste en un acto de administración interna, una respuesta específica a la pregunta sobre cómo desempeñar de mejor manera una determinada función. Por lo tanto, una decisión como esta debe corresponder al responsable de resolver este tipo de preguntas: la Gerencia.
15. En el caso que la creación de un Equipo Funcional determine la necesidad de la creación de plazas, o un cambio en su denominación, ubicación orgánica o remuneración, o bien la modificación de la estructura orgánica, son estas decisiones –y no la creación del Equipo Funcional- las que deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo Directivo.”

A continuación, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

<sup>2</sup> Esta distinción se relativiza tratándose de emprendimientos individuales o de organizaciones pequeñas, en las cuales el conductor de éstas asume ambos tipos de funciones.



**ACUERDO N° 2075-627-17-CD-OSITRAN  
de fecha 27 de diciembre de 2017**

Visto el Proveído N° 2058-2017-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 0081-2017-GSF-OSITRAN, a través de la cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización propone la conformación del Equipo Funcional Hidrovías, así como la Nota N° 160-17-GG-OSITRAN, el Informe N° 0093-2017-GPP-OSITRAN y el Informe N° 016-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN, a través de los cuales la Gerencia General, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la referida propuesta; y la Nota N° 362-17-GAJ-OSITRAN, la misma que adjunta el Informe N° 026-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN, a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa precisiones respecto del órgano facultado para aprobar la conformación del Equipo Funcional Hidrovías; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; acordó por mayoría, con el voto en discordia del señor Ernesto López Mareovich:

- a) Aprobar la conformación del Equipo Funcional Hidrovías dependiente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- b) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que implemente el Equipo Funcional Hidrovías, así como que le asigne las funciones que considere pertinentes, en el ámbito de las funciones y competencias de la referida Gerencia.
- c) Notificar el presente Acuerdo a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Encargar a la Gerencia General que brinde el apoyo necesario a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a fin que el Equipo Funcional Hidrovías sea conformado a la brevedad posible.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**II.3 Propuesta de "Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del OSITRAN".**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 2103-2017-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 001-17-GAJ-GSF-GRE-GAU-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, Supervisión y Fiscalización, Regulación y Estudios Económicos, y Atención al Usuario, proponen el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, a efectos de que sea evaluado y aprobado por el Consejo Directivo de OSITRAN.

En este momento de la sesión se solicitó al señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Jurídica exponga sobre el particular.

Luego de un breve intercambio de ideas, el señor Alfredo Dammert Lira, solicitó se incluya en el documento denominado Manual para la realización del Análisis de Impacto



Regulatorio en el OSITRAN una tabla denominada *Costos de la regulación*, similar a la de Beneficios; estando los demás miembros del Consejo Directivo de acuerdo con dicha inclusión.

Posteriormente, luego de un breve debate el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2076-626-17-CD-OSITRAN  
de fecha 20 de diciembre de 2017**

Visto el Proveído N° 2103-2017-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 001-17-GAJ-GSF-GRE-GAU-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, Supervisión y Fiscalización, Regulación y Estudios Económicos, y Atención al Usuario, proponen el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio (que incluya una Tabla sobre Costo de la regulación); el Consejo Directivo, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el "Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del OSITRAN".
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto en el Informe N° 001-17-GAJ-GSF-GRE-GAU-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**II.4 Propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios y Anexo Único.**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 2078-2017-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 001-2017-GAU-GSF-GAJ-OSITRAN a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario, Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan la modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN de acuerdo a la legislación vigente sobre simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246.

A continuación se invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario y señora Evelyn Chumacero Asención, Jefe de Atención al usuario Final, para que realicen una exposición sobre este tema.

Luego de un breve debate, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2077-627-17-CD-OSITRAN  
de fecha 27 de diciembre de 2017**

Visto el Proveído N° 2078-2017-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 001-2017-GAU-GSF-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario, Gerencia



de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendo aprobar el referido informe que contiene la modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1246; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Modificar los artículos 23, 25 y 31 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y el artículo 7 del Anexo Único del citado Reglamento, de acuerdo a la legislación vigente sobre simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246.
- b) Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

## II.5 Designación de miembros de Cuerpo Colegiado Ad-Hoc.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Memorando N° 118-2017-PD-OSITRAN, mediante el cual la Presidenta del Consejo Directivo propuso la conformación de un Cuerpo Colegiado Ad-Hoc, a efectos de que sea evaluada y aprobada por el Consejo Directivo de OSITRAN.

Dicha propuesta se efectuó considerando que a la fecha OSITRAN no cuenta con miembros del Cuerpo Colegiado permanente y debido a la necesidad de dar trámite oportuno a la controversia presentada entre Delta Airlines Inc. Sucursal del Perú y Lima Airport Partners S.R.L.

En este momento de la sesión se invitó al señor José Zegarra Romero, Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados para que realice una breve exposición sobre este tema.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2078-627-17-CD-OSITRAN  
de fecha 27 de diciembre de 2017**

Visto el Memorando N° 118-2017-PD-OSITRAN y la Nota N° 009-17-STCC-OSITRAN; en virtud de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la designación del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc para resolver la controversia surgida entre Delta Airlines Inc. Sucursal del Perú y Lima Airport Partners S.R.L.,



respecto a la interpretación efectuada por dicha entidad prestadora en torno al Mandato de Acceso aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN. Dicho Cuerpo Colegiado estará conformado por:

- María Cristina Escalante Melchiors
  - Mayte Dayana Remy Castagnola
  - Martha Carolina Linares Barrantes
- b) Encargar a la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado que curse las comunicaciones del presente acuerdo a las personas designadas.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Finalmente, habiendo concluido con la Orden del Día, la Presidenta alcanzó a los señores miembros del Consejo Directivo, para conocimiento, la carta ML2-SPV-CARTA-2017-2147 de fecha 22 de diciembre de 2017, recibida el 27 de diciembre a las 9:43 horas en la institución, dirigida por la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A.

### III. PEDIDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

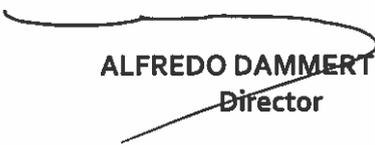
En la presente sesión, los señores directores realizaron el siguiente pedido:

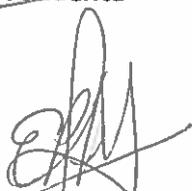
#### Pedido: N° 001-627-17-CD-OSITRAN

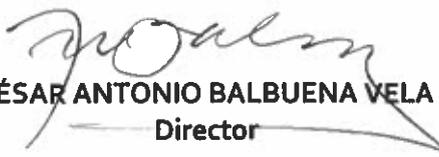
Que en una próxima sesión del Consejo Directivo, se alcance un informe sobre el avance de ejecución del gasto en el año 2017 y cuánto había sido la proyección del mismo en ese período. Asimismo, en relación con la proyección de los aportes por regulación de las concesiones de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público, se informé por qué existe variación o diferencia de lo programado versus lo recaudado al III Trimestre del 2017.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos del día 27 de diciembre de 2017.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
 Presidenta

  
**ALFREDO DAMMERT LIRA**  
 Director

  
**ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH**  
 Director

  
**CÉSAR ANTONIO BALBUENA VELA**  
 Director